



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario
del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco"*

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
Secretario de Gobierno

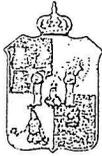
LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO
Dirección General de Asuntos Jurídicos SEGOB

22 DE DICIEMBRE DE 2018



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10163



Gobierno del Estado de Tabasco

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ GOBERNADOR

Tabasco cambia contigo

ASUNTO: ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, los ciudadanos LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, Gobernador del Estado de Tabasco, DOCTOR ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, Secretario de Gobierno, LICENCIADO AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, y el LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, con la finalidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a tomar protesta de Ley, al LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, como Notario Público Titular de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, conforme a la designación efectuada mediante Acuerdo de fecha (14) catorce de Diciembre del año (2018) dos mil dieciocho; para dicho efecto se desahogó el acto en los términos siguientes:

El C. Gobernador del Estado, se dirigió al ciudadano LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ: ¿Protesta Usted que al desempeñar el cargo como Notario Público Titular de la Notaría Número 13, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, regulará sus actos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado, a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y a cuantas Leyes emanen de aquéllas?

El LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, manifestó: ¡Sí protesto!

El Gobernador del Estado le mencionó: ¡Sí no lo hicieris así que la Nación o el Estado lo demanden!

Con lo anterior se dio por terminado el acto de protesta, levantándose así por duplicado para constancia la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO.

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ



Gobierno del Estado de Tabasco

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ GOBERNADOR



ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL CIUDADANO LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, párrafos primero y segundo, 24 y 25 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el ciudadano LICENCIADO EN DERECHO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, cuenta con el examen aprobado de suficiencia notarial, y demás requisitos contenidos en los numerales 17 y 18 de la Ley antes mencionada; he tenido a bien expedir el presente nombramiento como NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (13) TRECE, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos de PATENTE, para ejercer dicha función notarial en esta entidad federativa, en los términos del Acuerdo de fecha (14) catorce de Diciembre del año (2018) dos mil dieciocho, publicado en el suplemento 7960, del Periódico Oficial del Estado, en edición del día (19) diecinueve de Diciembre del año (2018) dos mil dieciocho.

EXPEDIDO EN EL RECINTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (20) VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO.

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA, SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

FILIACIÓN

NOMBRE: MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ
LUGAR DE NACIMIENTO: H. CÁRDENAS, TABASCO
FECHA DE NACIMIENTO: 3 DE ENERO DE 1969
EDAD: 49 AÑOS
ESTADO CIVIL: CASADO
ESTATURA: 1.74 MTS.
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA
OCUPACIÓN: LIC. EN DERECHO.

COLOR: MORENO CLARO
CABELLO: NEGRO
OJOS: NEGROS
NARIZ: RECTA
BOCA: MEDIANA
CEJAS: SEMIPOBLADAS
FRENTE: MEDIANA

LIC. MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ



No.- 10164



ACUERDO

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFO QUINTO, EN SU PUNTO 1, 9, PÁRRAFO QUINTO, EN SU PUNTO 1, 27, 28, 29 Y 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Conforme al artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene entre sus facultades y obligaciones la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. El ejercicio del notariado en el Estado, según el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, está a cargo del Poder Ejecutivo, quien podrá delegarlo a profesionales del derecho.
- 2.- Todo Notario Público, para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial por más de 30 días, deberá solicitar previamente licencia mediante escrito en el que se expresará la causa de la misma, atento a lo previsto por los Artículos 33 de la Ley de la materia y 16 de su Reglamento; el Titular del Poder Ejecutivo, si lo considera procedente, emitirá el Acuerdo respectivo.
- 3.- Mediante escrito de fecha 10 de Diciembre de 2018, recibido en las oficinas de la Gubernatura, el Licenciado GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, quien se desempeña como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo formal petición para que se le autorice licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de 30 días, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, párrafo quinto, punto 1, 27, 28, 29 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para desempeñar un cargo público cuya función es incompatible con la actividad notarial.
- 4.- En atención a lo solicitado por el Licenciado GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 28, de adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/7618/2018, de fecha 14 de Diciembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

I.- Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5452, de fecha 7 de Diciembre de 1994, el entonces Gobernador del Estado, Licenciado MANUEL GURRÍA ORDÓÑEZ, otorgó al Licenciado GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

II.- Que es un hecho público y notorio que a la fecha, la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, cuenta con notario adscrito, debido a que el 12 de Enero de 2007, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Químico ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, expidió a la Licenciada AURA ESTELA NOVEROLA ALCOCER, nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la citada Notaría Pública Número 28; ello, a petición de su Titular el Licenciado GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 6720, de fecha 31 de Enero de 2007.

III.- Que en el caso particular, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El quinto párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"... Cuando un Notario de Número suspenda sus funciones por más de treinta días, así como en los casos de licencia, será suplido de la manera siguiente: 1.- Continuará ejerciendo el Notario adscrito, si lo hubiere, sin perder éste su calidad de adscrito. 2.- Si no hubiere Notario adscrito, se nombrará un Notario sustituto. En ambos casos previo acuerdo del Ejecutivo, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado...."*

IV.- Que mediante Decreto 009, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado el día 24 de Noviembre de 2018 en el Suplemento 7953 del Periódico Oficial del Estado, se reformó el Artículo 29 de la Ley del Notariado en vigor, en que ahora se autoriza la separación temporal de un fedatario por un plazo de no más de 9 años, a excepción en los casos que se conceda *"... para desempeñar cargos de elección popular o de designación, nombramiento o elección realizada por el Congreso del Estado, en cuyo caso la licencia durará hasta que concluya el cargo de que se trate..."*

V.- Que con la facultad que establecen los artículos 42, y 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafo quinto, en su punto 1, 27, 28, 29 Reformado y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en atención a la solicitud del caso y la inminente justificación a la misma para desempeñar un cargo público, cuya función habrá de ser incompatible con la actividad notarial, es procedente la petición del Licenciado GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 28, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, y otorgarle la licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de (30) treinta días, y hasta por un plazo no mayor a 9 años, atendiendo en ello, indistintamente la naturaleza del tipo de la designación, nombramiento o elección que en lo específico fuere sujeto y se le concretare en lo inmediato y por consiguiente, esté en aptitud legal de asumirlo plenamente.

VI.- Que en consecuencia, dado que el artículo 9, párrafo quinto, en su punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, prevé que el Notario Adscrito continuará ejerciendo las

funciones sin perder su calidad de adscrito, quedará en plenitud de sus funciones la Licenciada AURA ESTELA NOVEROLA ALCOCER, para que en uso del protocolo a cargo del Notario Titular, legalmente continúe en el ejercicio de la función notarial, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, por lo cual se concede al Licenciado GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de (30) treinta días, como Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, con efectos a partir del día 30 de Diciembre de 2018, y por un plazo no mayor a 9 años, la que estará sujeta a lo señalado en el Artículo 29, reformado, de la Ley del Notariado en vigor.

SEGUNDO: Derivado del punto anterior, la Licenciada AURA ESTELA NOVEROLA ALCOCER, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, continuará ejerciendo las funciones sin perder su calidad de Adscrito, en términos del artículo 9, párrafo quinto, en su punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por lo que en lo subsecuente, y durante el periodo de la licencia, expedirá la razón de apertura y cierre en los libros de protocolos que se tenga en uso, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO: Notifiquense, mediante oficio en que se transcriba el presente Acuerdo, por conducto del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, a los Licenciados GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO y AURA ESTELA NOVEROLA ALCOCER, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, de la Notaría Pública Número 28, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obra en su expediente administrativo.

CUARTO: El presente Acuerdo habrá de ser publicado oportunamente en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C., en los términos de Ley; así como, en su caso, al Titular de la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes.

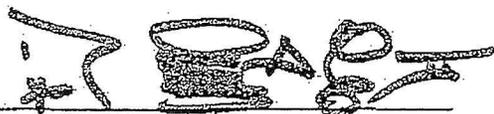
QUINTO: Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con el pedimento y documentación del Licenciado GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 28, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

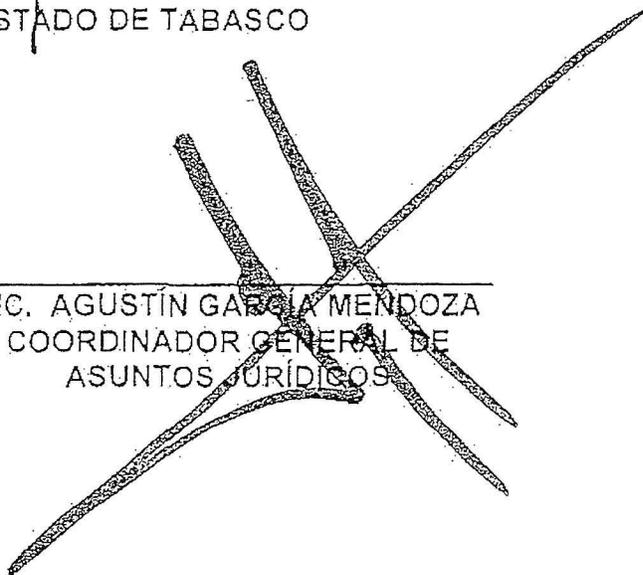
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



No.- 10165

ACUERDO



LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4, 7, FRACCIÓN V, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFO QUINTO, EN SU PUNTO 1, 9, PÁRRAFO QUINTO, EN SU PUNTO 1, 27, 28, 29 Y 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO, Y 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Conforme al artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado tiene entre sus facultades y obligaciones la de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. El ejercicio del notariado en el Estado, según el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, está a cargo del Poder Ejecutivo, quien podrá delegarlo a profesionales del derecho.
- 2.- Todo Notario Público, para separarse temporalmente del ejercicio de la función notarial por más de 30 días, deberá solicitar previamente licencia, mediante escrito en el que se expresará la causa de la misma, atento a lo previsto por los Artículos 33 de la Ley de la materia y 16 de su Reglamento; el Titular del Poder Ejecutivo, si lo considera procedente, emitirá el Acuerdo respectivo.
- 3.- Mediante escrito de fecha 11 de Diciembre de 2018, recibido en las oficinas de la Gubernatura, que el Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, quien se desempeña como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, presentó al Titular del Poder Ejecutivo formal petición para que se le autorice licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de 30 días, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, párrafo quinto, punto 1, 27, 28, 29 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para desempeñar un cargo público, cuya función es incompatible con la actividad notarial.
- 4.- En atención a lo solicitado por el Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, de adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, examinó el expediente personal del interesado, remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/7616/2018, de fecha 14 de Diciembre de 2018, para estar en condiciones de evaluar y ponderar los elementos formales de valoración legal y determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

I.- Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3584, de fecha 22 de Enero de 1977, el entonces Gobernador del Estado, Licenciado MARIO TRUJILLO GARCÍA, otorgó al Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

II.- Que es un hecho público y notorio que a la fecha, la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, cuenta con notario adscrito, debido a que el 18 de Enero de 2000, el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado ROBERTO MADRAZO PINTADO, expidió al Licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA, nombramiento con efectos de patente de Notario Público Adscrito a la citada Notaría Pública Número 2; ello, a petición de su Titular el Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, otorgamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 5987, de fecha 22 de Enero de 2000.

III.- Que en el caso particular, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, señala que *"Los Notarios serán: de número, sustitutos y adscritos"*. El quinto párrafo del mismo artículo invocado establece que: *"...Cuando un Notario de Número suspenda sus funciones por más de treinta días, así como en los casos de licencia, será suplido de la manera siguiente: 1.- Continuará ejerciendo el Notario adscrito, si lo hubiere, sin perder éste su calidad de adscrito. 2.- Si no hubiere Notario adscrito, se nombrará un Notario sustituto. En ambos casos previo acuerdo del Ejecutivo, que será publicado en el Periódico Oficial del Estado...."*

IV.- Que mediante Decreto 009, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, que fue publicado el día 24 de Noviembre de 2018 en el Suplemento 7953, del Periódico Oficial del Estado, se reformó el Artículo 29 de la Ley del Notariado en vigor, en que ahora se autoriza la separación temporal de un fedatario por un plazo de no más de 9 años, a excepción en los casos que se conceda *"...para desempeñar cargos de elección popular o de designación, nombramiento o elección realizada por el Congreso del Estado, en cuyo caso la licencia durará hasta que concluya el cargo de que se trate..."*

V.- Que con la facultad que establecen los artículos 42, y 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafo quinto, en su punto 1, 27, 28, 29 Reformado y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, en atención a la solicitud del caso y la inminente justificación a la misma para desempeñar un cargo público, cuya función habrá de ser incompatible con la actividad notarial, es procedente la petición del Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco, y otorgarle la licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de (30) treinta días, y hasta por un plazo no mayor a 9 años, atendiendo en ello, indistintamente la naturaleza del tipo de la designación, nombramiento o elección que en lo específico fuere sujeto y se le concretare en lo inmediato y por consiguiente, esté en aptitud legal de asumirlo plenamente.

VI.- Que en consecuencia, dado que el artículo 9, párrafo quinto, en su punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, prevé que el Notario Adscrito continuará ejerciendo las funciones sin perder su calidad de adscrito, quedará en plenitud de sus funciones el Licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA, para que en uso del protocolo a cargo del Notario

Titular, legalmente continúe en el ejercicio de la función notarial, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con las consideraciones realizadas en el presente instrumento, es atendible y legalmente procedente la solicitud de mérito, por lo cual se concede al Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial por más de (30) treinta días, como Notario Público Titular, de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, con efectos a partir del día 19 de Diciembre de 2018, y hasta por un plazo no mayor a 9 años, la que estará sujeta a lo señalado en el Artículo 29, reformado, de la Ley del Notariado en vigor.

SEGUNDO: Derivado del punto anterior, el Licenciado ENRIQUE PRIEGO SEGURA, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, continuará ejerciendo las funciones sin perder su calidad de Adscrito, en términos del artículo 9, párrafo quinto, en su punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por lo que en lo subsecuente, y durante el periodo de la licencia, expedirá la razón de apertura y cierre, en los libros de protocolos que se tenga en uso, conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO: Notifíquense, mediante oficio en que se transcriba el presente Acuerdo, por conducto del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, a los Licenciados ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, y ENRIQUE PRIEGO SEGURA, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obra en su expediente administrativo.

CUARTO: El presente Acuerdo habrá de ser publicado oportunamente en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese por oficio a las autoridades que legalmente corresponda; igualmente al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley; así como, en su caso, al Titular de la Unidad Jurídica, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes.

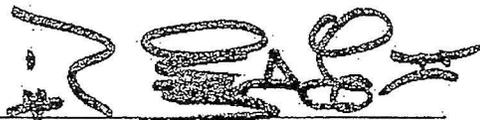
QUINTO: Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto Cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con el pedimento y documentación del Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. Cúmplase.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

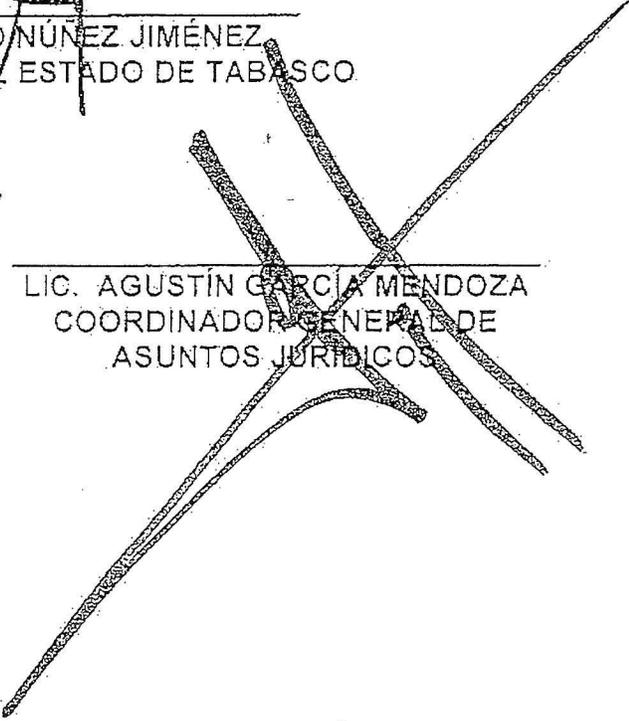
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: WLPNqVDSu/bqCZSWTd2ZFOP4leMPh64LNz84ScQTbjGQABpXYhyyBmPYDGMeeDXbTULv ZTcPWI4Cfwe567lxmPmrNgd/erLc9uzNRReE9wVI6SqIH9PXcvbUBtcbbfk5LZQ8iCb16BAI9DEhp46v7wvbDynsDpw QXE54lu2Y8kiRaxh7PsuaMjz976BVkPjOBAbPY6VtKwbe68SoKVfGRx4H3fERnHWy3KmymkGHxkYw8DcJYgW6 E/4IUxs7z/Z09EuryR8hbJHR5szZnr3IY2KJ0C2eBkUK0l3qE6JpxvKmY1QkTI/mgN1tgLeREWVJusVoJ5K1aNP4rb ZlmUy6JGA==